

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 28 de diciembre de 1994, por la que se regula la convocatoria de los premios «Extremadura-Deportes» en su edición de 1994.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor deportiva de personas, organismos, instituciones públicas y privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la práctica deportiva de nuestra Comunidad se hace público la Convocatoria de Premios y distinciones Extremadura Deportes-1994.

Por lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se aprueban las Bases que regirán la primera convocatoria, para 1994, de los Premios «Extremadura Deportes», y que se incluyen como Anexo a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 28 de diciembre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS «EXTREMADURA-DEPORTES»

PRIMERA.—Modalidades de la Convocatoria:

—Mejor Deportista Masculino: Destinado a premiar al mejor deportista Extremeño que cumpla 18 años o sea mayor de los mismos en 1994 y haya destacado en la práctica deportiva durante el mismo.

—Mejor Deportista Femenina: Destinado a premiar a la mejor deportista Extremeña que cumpla 18 años o sea mayor de los mismos en 1994 y haya destacado en la práctica deportiva durante el mismo.

—Mejor Deportista Masculino-Promesas: Destinado a premiar al mejor deportista Extremeño que no haya cumplido 18 años o sea menor a los mismos en 1994 y haya destacado en la práctica deportiva durante el mismo.

—Mejor Deportista Femenina-Promesas: Destinado a premiar a la mejor deportista Extremeña que no haya cumplido 18 años o sea menor a los mismos en 1994 y haya destacado en la práctica deportiva durante el mismo.

—Premio al Club-Entidad Deportiva Extremeña: Destinado a premiar al Club o Entidad Deportiva de Extremadura que se considere haya desarrollado una labor más positiva en la promoción deportiva en la Comunidad de Extremadura, durante el año 1994.

—Premio al Mérito Deportivo: Destinado a premiar a aquellas personas que a lo largo de su vida hayan desarrollado una labor destacada, durante una extensa etapa, en el desarrollo y promoción del deporte en el conjunto de sus facetas.

—Premio a la Promoción Deportiva: Destinado a premiar a aquellos Ayuntamientos que a lo largo del año 1994, se hayan destacado en la promoción del Deporte de Base, 3.ª Edad y Mujer.

—Menciones Especiales: El Jurado podrá proponer la concesión de Menciones Especiales a aquellas personas o Entidades que durante 1994, se hayan hecho acreedores a Menciones por sus relevantes méritos nacionales o internacionales y siempre que sus actividades hubieran resaltado al deporte extremeño.

SEGUNDA.—Candidatos

Podrán optar a los premios y menciones citados, la persona o grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas y privadas que se hayan distinguido por su labor en el Deporte, desarrolladas en Extremadura o directamente relacionadas con Extremadura.

TERCERA.—Propuestas de candidatura

Las candidaturas serán propuestas por cualquier Entidad Pública o Privada, y en especial:

- Federaciones Deportivas Extremeñas.
- Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.
- Clubes o Entidades Deportivas.

CUARTA.—Documentación a presentar

Las candidaturas deberán ser acompañadas por:

1. Datos Personales del Candidato.
2. Memoria justificativa de sus méritos y las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo de que el acuerdo de presentación del Candidato, se ha adoptado de conformidad con las Normas Estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la Entidad u Organismo proponente.

4. Declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.

QUINTA.—Propuestas del jurado

Excepcionalmente, y sólo en el caso de que no se presentasen candidaturas a alguna o algunas de las modalidades de los premios, el jurado podrá proponer premiados a las mismas, decisión que no será firme hasta que se produzca la aceptación del fallo por la persona o institución propuesta.

SEXTA.—Plazo de presentación de candidaturas

El plazo de presentación de candidaturas queda abierto desde la publicación de la convocatoria hasta las catorce horas del día 31 de enero de 1995.

Las propuestas, dirigidas a la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5. 06800 Mérida) podrán presentarse en la sede de la misma, en sus servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, o en cualquiera de las Oficinas, y por los distintos medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administración Común.

SEPTIMA.—Composición del jurado

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

—Presidente: El Consejero de Educación y Juventud.

—Vocales: El Director General de Deportes. Tres miembros del Consejo Regional de Deportes, designados por el Consejero, a propuesta de la Comisión Permanente. Tres miembros de la Asociación de la Prensa Deportiva, a propuesta de la misma.

—Secretario: El Jefe de servicio de deportes de la Consejería de Educación y Juventud.

OCTAVA.—Régimen jurídico del jurado

El Jurado, para su convocatoria, deliberación y resolución, se regirá, en lo no establecido por estas bases, por las prescripciones generales que para el funcionamiento de los órganos colegiados establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las decisiones del jurado tendrán el carácter de inapelables, pudiendo dejar desiertos la modalidad o modalidades que estime oportunas.

NOVENA.—Entrega de premios

La entrega de premios, que consistirá en un Diploma acreditativo y en una réplica del original, símbolo de los Premios, obra del ce-

ramista extremeño Rafael Ortega, tendrá lugar en una gala organizada al efecto cuya fecha y lugar de celebración se comunicarán oportunamente.

DECIMA.—

Cualquier duda sobre la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Dirección General de Deportes.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 22 de noviembre de 1994, por la que se regulan las ayudas a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1995.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro y la danza, con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

En virtud de ello, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

1. Por la presente Orden se regulan las ayudas a empresas de producción teatral o de danza, para la financiación de los gastos que se generen por el montaje de nuevas producciones a realizar durante el año 1995.

2. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que pueda obtenerse de Instituciones o Entidades públicas o privadas, si bien en ningún caso el importe conjunto de las ayudas puede superar el coste de producción de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTICULO 2.º

Podrán ser beneficiarios de las citadas ayudas:

A.—Las empresas de producción teatral o de danza cuyo domicilio